

Dictamen del Comité de las Regiones — «Deporte, discapacidad y ocio»

(2014/C 114/06)

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Clasificación del contexto

1. hace hincapié en que la UE cuenta con un número de personas con discapacidad estimado en unos 80 millones, lo que supone alrededor del 15 % de la población. Según las estimaciones, las personas con movilidad reducida representan más del 40 % de la población;
2. subraya que, dado el mayor riesgo de discapacidad entre las personas de edad avanzada y el aumento general de las enfermedades crónicas, el número de personas con discapacidad podría aumentar. Por consiguiente, en el futuro las regiones europeas deberán hacer frente a nuevos desafíos;
3. hace hincapié en que no hay una definición común de la discapacidad en toda la UE y subraya que las definiciones jurídicas de esta noción han sido objeto de numerosos debates e interpretaciones semánticas. La discapacidad es un fenómeno complejo y una experiencia de múltiples facetas como resultado de una interacción entre las características físicas e intelectuales de la persona y las características de la sociedad en la que vive. Por ello, conviene incorporar el concepto de personas con discapacidad;
4. señala una falta de conocimientos, así como la existencia de ideas falsas sobre los verdaderos efectos de las discapacidades, y subraya la necesidad de hacer hincapié en las «capacidades» que pueden considerarse en el contexto deportivo;
5. reconoce el valor y la importancia de la actividad física y el deporte para las personas con discapacidad, así como su contribución efectiva a la realización de los objetivos estratégicos de la UE, y concretamente de los objetivos de la Estrategia Europa 2020. El deporte adaptado y los deportes específicos para las personas con discapacidad han avanzado de manera muy destacada en los últimos años. El último ejemplo son los Juegos Paralímpicos de Londres 2012, donde los medios de comunicación se volcaron en la cobertura y promoción del movimiento paralímpico;
6. hace hincapié en el hecho de que el deporte tiene un valor innegable en el bienestar general de la persona, con repercusiones positivas en las posibilidades de rehabilitación y habilitación de las personas con discapacidad, al tiempo que la posibilidad de practicar una actividad deportiva es, para las personas con discapacidad, ante todo un derecho humano fundamental;
7. subraya que el «deporte para las personas con discapacidad» cubre un amplio abanico de actividades que van desde el deporte de élite a la actividad deportiva recreativa, y desde la educación física adaptada a los procesos de reeducación a través del deporte, abanico cuya variedad iguala la complejidad de definir el término «deporte», e incluso la supera. Por ello, entre otras cosas, hay diferentes definiciones en las diversas regiones de Europa. En el ámbito de la actividad física y el deporte hay una serie de matices que tienden a que la práctica de una actividad física sea deportiva, recreativa, orientada a la salud, etc. Esta orientación es elegida en todos los casos por el practicante o usuario, con el matiz de que la práctica deportiva acarrea en general una mejora de la salud, ya sea física o mental, en cualquier tipo de personas;
8. hace hincapié en que los diferentes términos y conceptos relativos a este sector o utilizados por sus agentes son objeto de considerables debates. En el presente contexto, el término utilizado es el de «deporte(s) para personas con discapacidad», a fin de centrar el planteamiento en la persona, confiriendo al concepto un alcance general;

9. reitera la necesidad de respetar plenamente el principio de subsidiariedad y la autonomía de los dirigentes deportivos, así como de las organizaciones deportivas independientes. Las recomendaciones que se formulan en el presente dictamen pretenden servir de catalizadores para aumentar el impacto de las acciones emprendidas por los Estados miembros y los entes locales y regionales, y suscitar un cambio de percepción al poner de relieve las aptitudes de las personas con discapacidad en la comunidad en general;

Contexto político

10. manifiesta su satisfacción y su apoyo a las referencias incluidas en las políticas de la UE al reconocimiento del deporte para las personas con discapacidad, como la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020,⁽¹⁾ la Comunicación de la Comisión «Desarrollo de la dimensión europea en el deporte»⁽²⁾ y el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre el deporte⁽³⁾;

11. lamenta, no obstante, la ausencia de referencias a las personas con discapacidad en la propuesta inicial de la Comisión relativa a ERASMUS+, el nuevo programa de la Unión sobre la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020; en este orden de cosas, solicita que se incluya en el nuevo programa, todavía en fase de negociación, una referencia clara a la necesidad de promover el crecimiento sostenible e integrador facilitando el acceso de las personas con discapacidad a la práctica deportiva;

12. reconoce que las autoridades nacionales y los entes regionales y locales pueden, dentro de las competencias y posibilidades financieras específicas de cada una, desempeñar un papel importante en el desarrollo del deporte para las personas con discapacidad, sobre todo por lo que respecta al fomento y la inversión en las infraestructuras y actividades deportivas sostenibles, y subraya la necesidad de asegurar la financiación de proyectos en aquellas regiones donde las infraestructuras de colegios y otros centros educativos estén menos desarrolladas y donde los niños con discapacidad no tengan posibilidad o sólo tengan posibilidades limitadas de practicar deporte;

13. cuando se utilicen instalaciones públicas, las instituciones públicas deben considerar los intereses de los deportistas con discapacidad, de modo que se tenga en cuenta la necesidad de propiciar la igualdad de condiciones de vida para las personas con discapacidad. La accesibilidad constituye un elemento clave;

14. corrobora el papel específico de los agentes del sector del deporte para las personas con discapacidad, a fin de aprovechar la capacidad del deporte para favorecer la inclusión social, la integración y la igualdad de oportunidades;

15. señala que, en muchos casos, el deporte para las personas con discapacidad solo parece mencionarse de manera específica en el contexto de la inclusión social. Por su parte, pide que se distingan en gran medida las diferentes facetas del deporte para las personas con discapacidad, ya se trate del deporte de élite o del deporte lúdico, la educación física, las posibilidades de educación y formación por el deporte, la actividad física adaptada, la reeducación por el deporte o las actividades deportivas con fines terapéuticos específicos;

16. aboga por un mayor reconocimiento de los representantes pertinentes del sector en todas las actividades de desarrollo y evaluación del deporte de base apoyadas por las instituciones de la UE. Habría que considerar la asignación de recursos específicos para facilitar tal participación, así como para la formación específica de los técnicos profesionales involucrados en el ámbito del deporte;

17. solicita la elaboración de un documento estratégico detallado basado en las actuales políticas, pero especialmente dedicado al deporte para las personas con discapacidad, a fin de establecer prioridades entre las principales cuestiones propias de este sector;

Retos específicos: la práctica deportiva

18. indica que, a pesar del creciente interés político por la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas, las tasas de práctica deportiva siguen siendo demasiado débiles. Ello se debe, entre otras cosas, al limitado acceso a infraestructuras deportivas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad;

⁽¹⁾ COM(2010) 636 final.

⁽²⁾ COM(2011) 12 final.

⁽³⁾ COM(2007) 391 final.

19. señala que, además de los obstáculos físicos y socioeconómicos y de las barreras en la comunicación, la práctica deportiva se ve afectada por barreras culturales y por ciertos factores psicológicos, como la actitud de los organizadores y agentes de las actividades deportivas de base respecto de la discapacidad. Estas actitudes responden al desconocimiento y la falta de recursos para afrontar una situación diferente. Deberían realizarse campañas de información y cursos de formación que faciliten la aceptación de las personas con discapacidad en la práctica deportiva. Se recomienda que toda medida encaminada a mejorar el acceso a las actividades deportivas se elabore después de consultar debidamente a los agentes del sector, en la medida en que los diferentes grupos pueden necesitar diferentes tipos de apoyo;

20. la mejora de la accesibilidad, en el plano de la adaptación de los accesos físicos a las instalaciones deportivas, así como una mejor comunicación, constituye una condición primordial si se quieren aumentar las tasas de práctica deportiva;

21. aboga por la organización de campañas de sensibilización coordinadas sobre las verdaderas posibilidades de practicar algún deporte. Tales campañas podrían emprenderse a nivel europeo, pero deben descender al nivel local, en el que se propone la oferta concreta. Conviene dirigirse a las propias personas con discapacidad e informarles al respecto. Lo ideal es que estas campañas se organicen con el apoyo de los dirigentes del movimiento deportivo de base, del deporte nacional y del deporte para personas con discapacidad, así como de las organizaciones (en particular, las asociaciones) de personas con discapacidad; además, es importante organizar campañas informativas no solo para las personas con discapacidad, sino también para la ciudadanía en general, a fin de ayudarles a comprender, aceptar, integrar y aprender cómo ayudar a sus conciudadanos con discapacidad. Cabe favorecer la máxima autonomía para las personas con discapacidad, así como animarlas y ayudarlas a proponer, promover y organizar tales acciones;

22. subraya que puede resultar necesario dirigirse individualmente a los diferentes grupos destinatarios teniendo en cuenta sus capacidades, sus respectivas categorías de edad y su situación social; conviene, en particular, dirigirse y apoyar a los jóvenes. Asimismo, es importante respetar la estructura deportiva de cada Estado miembro, así como las especificidades locales y regionales. Convendría apoyar la difusión de una información de calidad, accesible y actualizada periódicamente, para que los distintos grupos destinatarios puedan estar siempre informados sobre la oferta deportiva a la que pueden acceder. Facilitar y apoyar el desarrollo de movimientos populares organizados en este sentido puede facilitar la divulgación de tal información y la accesibilidad;

23. es necesario disponer a nivel local y regional de una red de transportes adaptada que permita a las personas con discapacidad poder desplazarse a las instalaciones deportivas tanto para la práctica del deporte amateur como de competición;

24. subraya que los padres desempeñan un importante papel a la hora de animar a los jóvenes a participar en actividades deportivas y que el voluntariado constituye la espina dorsal de este sector. Por lo tanto, es necesario concienciar en mayor medida sobre la importancia que reviste la labor del voluntariado y, posteriormente, habría que considerar la constitución de plataformas para reclutar y formar a voluntarios, así como la adopción de medidas para reconocer y recompensar su contribución;

25. recomienda la constitución de una plataforma informativa sobre las instalaciones deportivas de la UE, junto con una página web totalmente accesible para informar a las personas con discapacidad sobre infraestructuras deportivas, posibilidades técnicas, etc., en sus zonas de residencia;

26. hace hincapié en que algunos grupos de población hacen frente a una doble o una triple discriminación, cuando no solo padecen una discapacidad, sino múltiples discapacidades, o cuando son de origen inmigrante, tienen estatus de minoría o son víctimas de una exclusión social por razones de género u homofobia. Conviene garantizar a todos el mismo apoyo y las mismas posibilidades de acceso a las actividades deportivas;

27. señala que el deporte para las personas con discapacidad no debe permanecer al margen del sistema deportivo de base y que su generalización, compartiendo la responsabilidad de su organización con las grandes organizaciones deportivas, ya parece constituir un objetivo político de primer orden. Por consiguiente, conviene asegurarse de que se avanza en la inclusión de la práctica deportiva entre las personas con discapacidad en el mundo del deporte en general y que puedan adoptarse paralelamente diferentes modelos, fórmulas y estructuras de organización en función de las capacidades reales de las personas con discapacidad y del objetivo de integración;

28. señala que la participación en el deporte de las personas con alguna discapacidad debe fomentarse en el ámbito de la federación en la que se integre la modalidad o especialidad correspondiente, aunque sin olvidar, y respetando siempre, el papel de las federaciones deportivas que desarrollen su actividad principalmente con personas con alguna discapacidad, que deben ser apoyadas en su vocación indispensable al servicio de las mismas;

29. las federaciones deportivas deberían fomentar la participación con voz pero sin voto en sus asambleas de las entidades deportivas que, sin formar parte de las mismas, tengan como objeto la práctica de su modalidad deportiva por personas con alguna discapacidad;

30. constata, sobre la base de diversos ejemplos, que el planteamiento encaminado a conjugar el turismo con el deporte lúdico para todos constituye un buen instrumento para entablar un primer contacto con el deporte para las personas con discapacidad en la perspectiva de un aumento de la tasa de práctica deportiva y de sensibilización de los ciudadanos respecto de sus capacidades;

31. propone incluir información de calidad y actualizada en cuanto a la existencia de actividades deportivas adaptadas a las personas con discapacidad y de transporte y acceso adaptado en las instalaciones deportivas como reclamo turístico deportivo;

Retos específicos: educación

32. reconoce que el desarrollo apropiado del deporte para las personas con discapacidad requiere profesionales con un buen nivel de educación y formación;

33. estima que, aunque las personas con discapacidad no estén estigmatizadas, siempre pueden ser objeto de exclusión, porque muchas personas no saben cómo acogerlas e integrarlas en las actividades y estructuras deportivas. Asimismo, reclama una información concertada, por medio de iniciativas de educación y formación, no solo dirigidas a las personas directamente interesadas en la organización de actividades deportivas, sino también a mayor escala, al público en general, recurriendo, por ejemplo, a instrumentos de formación en línea fácilmente accesibles. A este respecto conviene aumentar paralelamente la sensibilización sobre los derechos, las necesidades y las aptitudes de las personas con discapacidad;

34. subraya que todos los escolares deben tener acceso a la educación física y deportiva, y que ninguna discapacidad debería constituir un obstáculo a la integración en los programas deportivos escolares. Precisamente en los cursos de educación física en la escuela los jóvenes suelen tomarle el gusto a las actividades deportivas y desarrollar una pasión por el deporte, y lo mismo les sucede a los jóvenes con discapacidad. Por otra parte, el entorno deportivo en la escuela brinda la ocasión de educar a los alumnos sin discapacidad y de sensibilizarlos sobre las capacidades de sus compañeros. En este contexto, convendrá fomentar muy particularmente los «programas deportivos accesibles para todos». La idea de la integración inversa; es decir, la integración de deportistas sin discapacidad en el deporte para personas con discapacidad, es un buen ejemplo que permite cambiar la actitud respecto a las capacidades de los demás deportistas. Asimismo, cabe apoyar y desarrollar las iniciativas del tipo «deporte compartido» (practicado por personas con y sin discapacidad). Para conseguir este objetivo, es esencial dispensar una educación y una formación específicas a los profesores de los centros educativos, con atención especial a los profesores de educación física, así como facilitar a los padres de los hijos con discapacidad un acceso a la información sobre las distintas actividades deportivas disponibles;

35. observa que los conocimientos y las competencias de los entrenadores no suelen explotarse debido a la falta de intercambios y de coordinación entre el deporte para las personas con discapacidad y los agentes del deporte de base. Se propone emprender iniciativas cooperativas de formación entre esas organizaciones, con el apoyo de los organismos de formación y de los poderes públicos;

36. recomienda conseguir que los representantes de la educación superior participen más estrechamente en los procesos de adaptación para impedir la exclusión de las personas con discapacidad. El propósito de tal participación sería aportar cambios en la formación de los futuros profesores de educación física, permitiéndoles comprender mejor las diversas cuestiones de salud que afrontan sus alumnos;

37. considera necesario revalorizar la imagen del deporte para las personas con discapacidad, fomentando un deporte de élite de los deportistas con discapacidad del más alto nivel y procurando una equiparación en estatus con respecto a los deportistas de élite sin discapacidad. Generalmente se admite que la sensibilización sobre los resultados de los deportistas con discapacidad en los deportes de élite solo puede traducirse en un cambio de esta percepción. A este respecto, reviste gran importancia la estrategia de comunicación relativa a los Juegos Paralímpicos y los acontecimientos deportivos de alto nivel para las personas con discapacidad;

38. admite que el deporte para las personas con discapacidad depende considerablemente del voluntariado. Reconoce que es necesario seguir fomentando una formación de calidad para esos voluntarios. En ciertos aspectos, esta formación debe adaptarse a las necesidades de los interesados. Por otra parte, la gestión de los voluntarios es cada vez más importante. Las organizaciones que se ocupan del deporte para las personas con discapacidad deben mejorar su funcionamiento gracias a la aplicación de útiles de gestión de los recursos humanos y de desarrollo de la calidad. Para mejorar esta es necesario formar profesionales, que son, si cabe, más indispensables en el caso de las poblaciones especiales. Las estructuras deben tender hacia una verdadera profesionalización;

39. lamenta que el potencial de las personas con discapacidad suele subestimarse. Subraya que una actividad deportiva puede reforzar el desarrollo personal de aquellos con discapacidad y, de esta manera, contribuir de forma importante a una integración profesional efectiva;

40. aprueba las directrices de la UE sobre la doble formación de los deportistas ⁽⁴⁾, que subrayan que «la aplicación equitativa de las medidas en favor de la doble formación a todos los deportistas representaría un progreso considerable para el deporte en general y para el practicado por las personas con discapacidad en particular». El CDR también coincide plenamente con la posición expresada en dichas directrices en el sentido de que, «al ser numerosas las disciplinas deportivas de personas con discapacidad integradas en organizaciones deportivas de ámbito general, es necesario prestar a este grupo una especial atención para garantizar un trato equitativo y poder desarrollar sectores específicos para la práctica deportiva cuando no sea posible utilizar los sectores de los deportistas sin discapacidad»;

41. subraya que, a partir de ahora, el sector debería esforzarse por empoderar a sus deportistas más jóvenes y acompañarles en su desarrollo personal. A este respecto, convendría apoyar las acciones educativas específicas propuestas a los jóvenes deportistas en las manifestaciones deportivas;

Retos específicos: salud

42. reconoce el valor del deporte para la promoción y la educación en materia de salud y subraya la relación específica entre actividades físicas adaptadas y la readaptación de las personas con discapacidad en la medida en que su salud física y mental está en juego;

43. apoya los trabajos del Grupo de expertos «Deporte, salud y participación» de la UE que ha encargado el Consejo para proponer medidas que fomenten la actividad física saludable y la participación en el deporte de base, así como para establecer las correspondientes medidas a mediados de 2013. El CDR insiste en la necesidad de que la actividad física y el deporte sean explícitamente reconocidos y apoyados como útiles terapéuticos para las personas con discapacidad;

44. toma nota de los resultados de los trabajos del Grupo de expertos «Antidopaje» de la UE encargados por el Consejo para formular las observaciones de la UE a la revisión del Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) y reconoce la importancia de la «buena gobernanza» en el deporte. El CDR recomienda que los interesados en el movimiento paralímpico participen más en dichos trabajos;

45. considera que todos los instrumentos de financiación del nuevo marco financiero plurianual deberán incluir la cuestión de la accesibilidad de las personas con discapacidad;

Retos específicos: apoyo financiero y estructural

46. toma nota de la línea presupuestaria propuesta para el deporte en el programa Erasmus+, que se halla aún en fase de negociación. Sin embargo, insta a la Comisión Europea a que haga mención explícita del deporte entre las personas con discapacidad en la guía para los beneficiarios del programa Erasmus+, y que reconozca que la práctica deportiva en dicho colectivo constituye una prioridad en la Acción para el Deporte de este programa;

47. sugiere que la Comisión fomente acciones específicas en favor de proyectos de promoción del deporte entre las personas con discapacidad a nivel local y regional;

48. estima que el sector se caracteriza por una cierta fragmentación entre diferentes instrumentos de la UE con objetivos similares. Una mejor armonización con compromisos de financiación a largo plazo, al menos para los principales representantes del sector a nivel europeo, sería muy beneficiosa;

49. anima a recurrir a los Fondos Estructurales para el desarrollo de infraestructuras deportivas accesibles y abiertas para todos a nivel local y regional. Asimismo, es fundamental la financiación con cargo a Horizonte 2020 de la investigación en el ámbito de las tecnologías relacionadas con el deporte para las personas con discapacidad. La inversión en investigación e innovación es fundamental, principalmente a través de universidades y empresas del sector. En efecto, muchos profesionales están actualmente dirigiendo a este campo sus tesis doctorales. Habría que hacer un esfuerzo particular respecto al deporte como herramienta terapéutica, por ejemplo la equinoterapia;

50. insta a las instituciones de la UE a que sigan apoyando, a largo plazo, las manifestaciones deportivas abiertas a todos y, en particular, a los jóvenes con discapacidad;

Papel de los entes locales y regionales

51. considera que los entes locales y regionales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de la dimensión europea del deporte para las personas con discapacidad, dentro de las limitaciones de sus competencias institucionales;

⁽⁴⁾ <http://ec.europa.eu/sport/library/documents/c3/dual-career-guidelines-final.pdf>

52. subraya la necesidad de aumentar la participación de los entes locales y regionales sobre la base de un programa elaborado en común con la Comisión Europea, el Consejo y las autoridades nacionales responsables del deporte, de las personas con discapacidad y de las actividades deportivas organizadas para ellos tendentes a la integración en la práctica deportiva general. Los entes locales y regionales pueden acercar la UE al nivel local, a fin de tender un puente con las iniciativas promovidas por los clubes, las escuelas o los padres;

53. reconoce que el nivel local y regional, en particular, cuentan con una experiencia y asociaciones estructuradas para promover el desarrollo del deporte y la práctica deportiva para las personas con discapacidad. Aboga por el intercambio de estas buenas prácticas y señala que él mismo puede divulgarlas con el apoyo respectivo de las instituciones europeas y de las partes interesadas. La traducción del material disponible constituye un importante desafío, por lo que debería apoyarse. Convendría prever un sistema de recompensas para las «prácticas extraordinarias»;

54. apoya el sistema de los responsables regionales del desarrollo del deporte para las personas con discapacidad. Podrían iniciar el intercambio y aplicación de las buenas prácticas por medio, por ejemplo, de herramientas informáticas y tender puentes entre las políticas europeas y las realidades regionales. La promoción y el desarrollo de proyectos europeos para el intercambio de buenas prácticas permitirá aplicar soluciones de éxito a problemas comunes, así como conocer las necesidades de otras regiones y países;

Conclusiones adicionales

55. toma nota de las primeras iniciativas de promoción de una «Semana Europea del Deporte» e insiste en que, en este marco, se prevean deportes especialmente destinados a las personas con discapacidad y que se integren en actividades deportivas abiertas a todos. Hace hincapié en que se considere la implantación de un «día europeo del deporte para las personas con discapacidad» de carácter anual;

56. señala la falta de informaciones regionales comparables en este sector y reclama la aplicación del proceso de recogida de datos fiables. A este fin, convendría, por ejemplo, encargar una encuesta específica del Eurobarómetro sobre el deporte para las personas con discapacidad o, al menos, incluir cuestiones más específicas al respecto en las futuras encuestas del Eurobarómetro sobre el deporte o la discapacidad;

57. anima encarecidamente la constitución de un grupo de expertos europeo sobre esta cuestión, que reconozca la misión específica del sector y examine las contribuciones aportadas por el amplio abanico de agentes que operan en él. Este grupo de expertos europeos podría participar útilmente en las siguientes acciones:

- en un plano semántico:
 - proponer una definición común de los conceptos de deporte para personas con discapacidades físicas, deporte para personas con discapacidades intelectuales y deporte para personas con y sin discapacidad, a fin de facilitar su promoción;
- en el plano técnico:
 - censar y recabar las experiencias regionales y locales más significativas para fomentar su modelización y difusión;
 - dar a los responsables políticos elementos técnicos indispensables para su sensibilización y permitir que el Comité de las Regiones asuma su ambición de ser motor de la movilización en este ámbito en el que los entes regionales y locales desempeñan los primeros papeles.

Bruselas, 29 de noviembre de 2013

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO